



RAD: 2019/00062. Informe secretarial. Barranquilla, 13 de diciembre de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de mayor cuantía de la referencia, informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien resolvió revocar parcialmente el auto apelado de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019) proferido por este Despacho.

Se advierte que la demanda, actuaciones y memoriales allegados por la parte demandante se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACION: 08001310500920190006200
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MIRIAM DEL CARMEN LOZANO DE LA HOZ
DEMANDADO: SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S

Barranquilla, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se advierte que el Superior Funcional mediante providencia de fecha 14 de agosto de 2020 decidió revocar parcialmente el auto apelado de fecha 29 de noviembre de 2019 proferido por este Despacho, en el sentido de declarar probada la excepción previa de prescripción propuesta por la demandada respecto de las reclamaciones elevadas en su contra por la activa, salvo la tendiente **al reajuste del salario que sirvió de base para el pago de aportes a la seguridad social**, declarándose infundada, y confirmando la providencia inicial en lo atinente a la orden de archivo del proceso frente a las pretensiones del libelo inaugural, salvo lo relativo al reajuste del salario que sirvió de base para el pago de aportes a la seguridad social, ordenando finalmente seguir con el trámite correspondiente.

Por tanto, el Despacho acogerá lo resuelto por el Superior, y en consecuencia, fijará el día 2 de febrero de 2023 a las 11:00 am. para continuar con la audiencia prevista en el artículo 77 del código procesal del trabajo y la seguridad social y de ser posible, la estatuida en el artículo 80 del mismo código.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Se les informa que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia es: <https://call.lifesizecloud.com/16672626>, al cual deberán acceder el día y hora señalados.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante auto de fecha agosto 14 de 2020.
2. Fijar el día 2 de febrero de 2023 a las 11:00 am. para continuar con la audiencia prevista en el artículo 77 del código procesal del trabajo y la seguridad social y de ser posible, la estatuida en el artículo 80 del mismo código.
3. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
4. Informar a los interesados que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados es:



<https://call.lifesizecloud.com/16672626>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
JUEZA